



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Circular

Número:

Referencia: RELEVAMIENTO DE NECESIDADES DE INVERSIÓN PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS EJERCICIOS 2026-2028

Introducción

En el marco del proceso de formulación del gasto en Inversiones correspondiente al Plan Nacional de Inversiones Públicas (PNIP) 2026-2028, el Presupuesto Nacional 2026 y el Presupuesto Plurianual 2026-2028, se comunican las pautas generales para el registro de los Proyectos de Inversión en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN).

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.354, este proceso incluye la totalidad de los gastos destinados a Inversión por parte del conjunto de los Organismos del Sector Público Nacional. Se debe contemplar la Inversión Real Directa, las Transferencias para Gastos de Capital, la Inversión Financiera destinada a Proyectos de Inversión y toda otra modalidad de ejecución de Proyectos de Inversión realizada por los Organismos de la Administración Nacional. Asimismo, las Empresas y Sociedades del Estado, los Entes Interestadales, las Universidades Nacionales, los Fondos Fiduciarios, las Obras Sociales Estadales y Otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero, deberán registrar -en esta instancia- aquellos Proyectos de Inversión que requieran fondos provenientes de la Administración Nacional.

Procedimiento

Corresponde a cada uno de los Organismos del Sector Público Nacional registrar en el BAPIN todos los Proyectos de Inversión que componen su Demanda de Inversión para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, incluyendo la información detallada en el Anexo a esta Circular (IF-2025-37629837-APN-DFEYPIP#JGM), y conforme a los criterios allí descriptos.

El registro de la Demanda de Inversión en el BAPIN operará entre el 14 de abril y el 16 de mayo del 2025.

Junto con la carga y/o actualización de los proyectos, los titulares de las oficinas encargadas de elaborar proyectos de inversión pública (TOPIPs, en los términos establecidos en la Disposición 2/2023) deberán informar la

priorización de su demanda y cargar el Formulario de Políticas de Inversión.

Además de los requerimientos de carga en BAPIN ya mencionados, **los proyectos a iniciar de estrato alto** (artículo 4° de la Resolución SEPIPYP 1/2021 y artículo 2° la Disposición DNIP 1/2024), deberán presentar el “Documento Analítico Complementario” ante la DNIP antes del día 15 de junio de 2025.

La Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP) realizará el control de la Formulación y Evaluación de los proyectos incluidos en la instancia de Demanda. Posteriormente, se informará cuáles son los proyectos que se encuentran en condiciones de ingresar al PNIP y al Presupuesto Nacional y las adecuaciones necesarias en aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos mínimos de información. Cuando la información resulte satisfactoria, se emitirá el Informe de Calificación Técnica en los términos de la Resolución SEPIPYP 1/2021.

Cabe recordar, que **los proyectos a iniciar de estrato alto** (artículo 4° de la Resolución SEPIPYP 1/2021 y artículo 2° la Disposición DNIP 1/2024) que no cuenten con calificación “a) Formulación y evaluación satisfactoria”, **podrán ser incorporados a los Anteproyectos de presupuesto en forma condicional únicamente en virtud de una autorización expresa de la Autoridad de Aplicación del SNIP**. A tal fin, las autoridades de los organismos proponentes deberán remitir por nota la solicitud a la Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, Secretario Ejecutivo de la Vicejefatura de Gabinete Ejecutiva, con los fundamentos que lo justifiquen (según lo contemplado en la Resolución SEPIPYP 1/2021, artículo 7°, segundo párrafo). Corresponde que dicha nota sea suscripta por autoridad del organismo solicitante de rango equivalente a la citada autoridad de aplicación.

Posteriormente a la instancia de Demanda, los organismos de la Administración Nacional deberán elaborar su Presupuesto Preliminar en FOP-eSIDIF. Los presupuestos de gastos de inversión se elaborarán detallando los proyectos BAPIN involucrados. Para ello, únicamente se utilizarán los proyectos BAPIN incluidos en la Demanda. En caso de omisiones, deberá solicitarse a la DNIP la incorporación de esos proyectos a través de una nota mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Asimismo, una vez realizada la comunicación de los techos por parte de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP), los organismos elaborarán sus respectivos Anteproyectos de presupuesto en FOP-eSIDIF. Los gastos de inversión se formularán detallando los proyectos BAPIN involucrados y sólo se podrán incluir aquellos validados por la DNIP, según se detalló en los párrafos previos.

Adicionalmente, en el marco de la Formulación de Anteproyectos, los organismos deberán elaborar y entregar el formulario de Programación Plurianual de Gasto de Inversión (PPGI) dentro de FOP-eSIDIF.

Los organismos del Sector Público Nacional no Financiero no pertenecientes a la Administración Nacional elaborarán sus anteproyectos en BAPIN, en coincidencia con lo que se informe en el Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios, Entes Excluidos del Presupuesto de la Administración Nacional y Universidades Nacionales (SIFEP).

Oportunamente se comunicarán pautas adicionales para la elaboración del PPGI y la elaboración de los Anteproyectos de organismos del Sector Público Nacional no Financiero no pertenecientes a la Administración Nacional.

Finalmente, como novedad de la ejecución 2026, se comunica que **los proyectos de inversión de organismos integrantes de la Administración Nacional que hubieran sido incluidos de manera condicional en el PNIP 2026-2028 y no hubieran regularizado esa situación, no podrán concretar la imputación de gastos dentro de**

eSIDIF. En este sentido, se recuerda que la habilitación condicional contemplada en la Resolución SEPIP/PPP 1/2021, permite la inclusión de proyectos en el Plan Nacional de Inversiones Públicas y en el Presupuesto de la Administración Nacional pero no habilita la contratación de las obras / adquisición de los bienes, hasta tanto no se subsanen las observaciones comunicadas por la DNIP.

De esta forma se reforzará el carácter condicional de la inclusión de estos proyectos en el PNIP y en presupuesto. **Esto será de aplicación tanto para los proyectos de estrato alto como para los proyectos de estrato medio que hayan sido incluidos con carácter condicional.** Es decir, esto alcanza tanto a los proyectos con autorización condicional explícita otorgada por la Autoridad de Aplicación como a aquellos proyectos de estrato medio que hayan sido incluidos por los organismos sin el requisito de la autorización especial mencionada anteriormente. En todos los casos, **como paso previo al inicio de la ejecución, el organismo deberá obtener el correspondiente Informe de Calificación Técnica** para los proyectos mencionados, para lo cual se requiere cumplimentar la información y comunicarlo a la DNIP con antelación suficiente.

Anexo

Descripción del proceso de carga en el BAPIN del gasto de inversión en el marco de la formulación del PNIP 2026-2028, Presupuesto 2026 y Presupuesto Plurianual 2026-2028

Contenido

1. Objetivo	3
2. Acciones a realizar por parte de los Organismos	3
3. Alcance.....	4
4. Carga en el BAPIN.....	5
4.1. Organización del BAPIN	5
4.2. Unidad de registro en BAPIN - Tipología	6
4.3. Descripción conceptual de las solapas del módulo Inversión.....	6
4.3.1. Solapa Generales.....	7
a) Categoría Programática.....	7
b) Código Presupuestario	7
c) Denominación	7
d) Contribución	8
e) Etapa.....	8
f) Tipo de registro.....	8
g) Principal inversión	10
h) Finalidad-Función-Subfunción	10
i) Contrataciones **Novedad**	11
j) Localización Geográfica	11
k) Financiamiento externo	12
l) Proyectos relacionados - Transferencias para gastos de capital	12
4.3.2. Solapa Principios Conceptuales de Formulación.....	13
4.3.3. Solapa Evaluación.....	13
4.3.4. Solapa Cronograma	13
a) Ajustes en montos estimados **Novedad**	14
b) Objeto de gasto	14
c) Provincia.....	15
d) Fuente de financiamiento	15
e) Código Pex.....	15
f) Campos de Información Presupuestaria Vigente	16
g) Gasto realizado	16
h) Gastos corrientes asociados al proyecto	16
4.3.5. Solapa Información complementaria – Identificación de efectos.....	16

4.4. Campos obligatorios	18
4.4.1. Campos obligatorios para todos los proyectos	18
4.4.2. Campos obligatorios solapa “Principios Conceptuales de Formulación”	19
4.4.3. Campos obligatorios solapa “Evaluación”	20
4.5. Otros aspectos particulares para la carga al BAPIN.....	21
4.5.1. Tratamiento para Equipamiento Básico de Oficina	21
4.5.2. Registro de las Transferencias de Capital	21
4.5.3. Registro de Inversiones ejecutadas por Empresas Públicas y otros entes del SPN.....	21
4.5.4. Registro de Inversión financiera	22
4.5.5. Registro de adelantos a proveedores	22
5. Selección de proyectos para la Demanda de Inversión 2026-2028.....	22
6. Priorización de los proyectos en Demanda de Inversión 2026-2028	23
7. Políticas de Inversión.....	23
8. Revisión de calidad de carga de las solapas de “Principios Conceptuales de Formulación” y de “Evaluación”	24
9. Habilitación de proyectos de inversión de estrato alto para Anteproyecto de presupuesto	24
10. Inicio de ejecución de proyectos con habilitación condicional **Novedad**	24
11. Copia de resguardo de la ficha BAPIN.....	25
12. Asistencia a usuarios BAPIN	25

1. Objetivo

El propósito del presente Anexo consiste en informar los criterios generales que deben contemplar los organismos del Sector Público Nacional para la carga y edición de proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN), con el fin de gestionar la inclusión de los mismos en el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2026-2028 y en el Presupuesto 2026 – Presupuesto Plurianual 2026-2028.

2. Acciones a realizar por parte de los Organismos

El relevamiento de los requerimientos de inversión se realizará a través del BAPIN. A tal efecto, se describen a continuación las acciones a realizar por parte de los organismos:

- A. Cargar o editar las fichas BAPIN conforme los criterios expuestos en el apartado 4 - Carga en el BAPIN.
- B. **Explicitar la decisión del organismo de incluir un proyecto en los requerimientos de crédito presupuestario. Para esto, se debe identificar al proyecto mediante la selección de la denominada “marca de Demanda” disponible en la solapa “Generales” – apartado “Solicitud de Presupuesto”.**

Plazo de carga de la Demanda en BAPIN: La carga de la información vinculada a la demanda de los proyectos propuestos por los organismos para ser incluidos en el Presupuesto 2026 se podrá realizar hasta el viernes 16 de mayo de 2025 inclusive. A partir de esa fecha, se bloqueará la opción “marca de Demanda”.

- C. Remitir a la DNIP el Documento Analítico Complementario de los proyectos a iniciar de estrato alto (artículo 4° de la Resolución SEIPyPPP 1/2021 y artículo 2° la Disposición DNIP 1/2024) antes del 15 de junio de este año.
- D. Realizar un ordenamiento de los proyectos incluidos en Demanda reflejando las prioridades del organismo (ver punto 6).
- E. Cargar el documento de Políticas de Inversión del organismo (punto 7).
- F. Finalizada la carga, la DNIP realizará el control de la Formulación y Evaluación de los proyectos e informará los resultados. Cada organismo deberá realizar las adecuaciones que resulten necesarias. Cuando la información resulte satisfactoria se emitirá el Informe de Calificación Técnica en los términos de la Resolución SEIPyPPP 1/2021 y normas modificatorias.

3. Alcance

Los proyectos alcanzados por el presente relevamiento de Demanda de Inversión son aquellos propuestos para su inclusión al Plan Nacional de Inversiones Públicas 2026-2028 y al Presupuesto 2026 - Presupuesto Plurianual 2026-2028 por la totalidad de los organismos pertenecientes a la Administración Pública Nacional, así como los de Empresas y Sociedades del Estado, los Entes Interestaduais, las Universidades Nacionales, los Fondos Fiduciarios, las Obras Sociales Estatales y Otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero que requieran transferencias o aportes de la Administración Nacional.

En tal sentido, deben ser considerados todos los proyectos de inversión:

- A. Independientemente de la **etapa del ciclo vida**¹ en que se encuentren. Entre los proyectos a iniciar, deberán considerarse también los que tengan fecha de inicio prevista en los ejercicios 2027 y 2028.
- B. Con independencia de su **contribución a la capacidad productiva**² para la prestación de bienes y/o servicios.
- C. Para todas las **Modalidades de Ejecución de Proyectos**, cualquiera sea su imputación presupuestaria en términos del Clasificador Económico del Manual de Clasificaciones Presupuestarias³:
 - **Proyectos de Inversión Real Directa** (carácter económico 2.2.1. Inversión Real Directa): Consisten en la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital.
 - **Proyectos ejecutados mediante Transferencias de Capital** (carácter económico 2.2.2. Transferencias de Capital): Comprende aquellos gastos sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

Se deben incorporar al BAPIN la totalidad de las Transferencias de Capital, con independencia de su destino (p.e. a provincias y municipios, a universidades nacionales, al exterior, a fideicomisos, a empresas públicas y otros organismos del Sector Público Nacional, al sector privado y a otros sectores no especificados anteriormente).

¹ Las etapas del ciclo de vida del proyecto son: idea/perfil, prefactibilidad/factibilidad, iniciado, cancelado o terminado. Para mayor detalle ver el punto 4.3.1. Solapa Generales, apartado e.

² Consisten en: equipamiento básico de oficina, reposición o ampliación. Para mayor detalle ver punto 4.3.1. Solapa Generales, apartado d.

³ Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional. Sexta Edición Actualizada. 2016. Disponible en <https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/#manuales>

- **Proyectos de inversión imputados como Inversión Financiera** (carácter económico 2.2.3. Inversión Financiera): Refieren a proyectos de inversión que se financian a través de la concesión de préstamos, de carácter reintegrable y cuya realización responde a objetivos de política.
- **Adelantos a proveedores y contratistas** (carácter económico 2.3.1. Inversión Financiera, objeto de gasto 6.8.7. Adelanto a proveedores y contratistas de largo plazo): se deben incluir en aquellos proyectos que requieran adelantos a proveedores para su concreción.
- **Proyectos de inversión imputados como Inversión Financiera incluidos dentro de las Aplicaciones Financieras** (carácter económico 2.3.1. Inversión Financiera, objeto de gasto 6.6.7. Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo): refiere mayormente a préstamos a provincias o al sector privado destinados a la financiación de inversiones.
- **Aportes de capital a empresas públicas no financieras y a otras organizaciones** (carácter económico 2.2.3. Inversión Financiera, objeto del gasto 6.1)
- **Entidades del Sector Público Nacional (SPN) no pertenecientes a la Administración Pública Nacional (APN):** los proyectos de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado, Otros Entes del Sector Público no Financiero, Entes Interestaduais y otros organismos del SPN no pertenecientes a la Administración Nacional, **que requieran para su ejecución de Transferencias o aportes de la APN**, deberán registrarse en las fechas y con las consideraciones establecidas en el presente Anexo⁴, a fin de poder analizar y habilitar la transferencia/aporte.

4. Carga en el BAPIN

4.1. Organización del BAPIN

El BAPIN consta de 5 módulos: Inversión, Financiamiento Externo, Políticas de Inversión, Mensajes y Usuarios.

Para la creación, carga y edición de proyectos de inversión se debe operar en el módulo Inversión, por lo que este Anexo está orientado casi exclusivamente a este módulo.

⁴ Se excluyen por tanto en esta oportunidad aquellos proyectos que se financien únicamente con recursos propios de los organismos extrapresupuestarios, información que será solicitada con posterioridad.

El módulo de Financiamiento Externo se utiliza para cargar y editar las operaciones de financiamiento externo (esto es préstamos y donaciones).

El módulo Políticas de Inversión tiene por finalidad el registro de los objetivos perseguidos con los proyectos incluidos en cada una de las instancias de formulación presupuestaria.

El módulo Mensajes es el medio para administrar la comunicación entre los usuarios del sistema BAPIN y la DNIP.

Finalmente, el módulo Usuarios permite consultar los datos de contacto de todos los usuarios BAPIN, como así también la oficina de pertenencia.

4.2. Unidad de registro en BAPIN - Tipología

En el marco del Sistema Nacional de Inversiones Públicas se entiende por Proyecto de Inversión Pública a toda decisión de inversión que constituya una unidad autónoma de análisis, evaluación y ejecución que esté orientada a un objetivo específico y que tenga un inicio y un final definidos. Sin embargo, se reconocen distintos tipos de registro en BAPIN que requieren su identificación en el sistema, así como requerimientos de información específicos para cada uno de ellos, según se indica más adelante.

En este sentido es importante no confundir estos proyectos con la definición de “proyecto presupuestario” en el Sistema Presupuestario Nacional, que resulta más restrictiva en su alcance.

Además, el BAPIN permite la incorporación de registros (o “fichas”) que comprenden tanto inversiones “agrupadas” como transferencias o aportes de capital al SPN destinados al financiamiento de un proyecto o un conjunto de proyectos. La posibilidad de incorporar proyectos “agrupados” (comúnmente denominados “bolsa”) queda acotada exclusivamente a casos que unifican en un mismo registro unidades de inversión pequeñas, homogéneas y de plazo de resolución corto. Para mayores precisiones en relación con los proyectos “agrupados” se sugiere consultar la Resolución RESOL-2022-6-APN-SCPYPD#JGM y el apartado 4.3.1.f Tipo de registro.

El sistema le asigna un único código identificador a cada registro BAPIN (“código BAPIN”) luego de ingresar un conjunto de información relevante en el módulo Inversión.

4.3. Descripción conceptual de las solapas del módulo Inversión

A continuación, se realiza una breve reseña de los principales campos a completar en el módulo Inversión. Dicho módulo está estructurado en seis

solapas: Generales, Principios Conceptuales de Formulación, Evaluación, Cronograma, Información Complementaria e Intervención DNIP.

4.3.1. Solapa Generales

a) Categoría Programática

Corresponde a las categorías SAF, Programa, Subprograma. Es editable por el usuario únicamente en la carga inicial. Posteriormente es actualizado únicamente por la DNIP previa validación con información provista por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP).

b) Código Presupuestario

Aplica únicamente para los Organismos pertenecientes a la Administración Nacional.

Indica los códigos de Proyecto, Actividad y Obra, según corresponda.

Estos campos **no serán completados por el usuario**. Serán actualizados por la DNIP en forma automática, luego de su validación por parte de la ONP.

Es responsabilidad de cada organismo solicitar a la ONP la apertura de las categorías requeridas e informar los proyectos BAPIN asociados. Asimismo, cualquier modificación de este código deberá ser gestionado ante la ONP.

c) Denominación

Debe conformarse explicitando la acción, el objeto y el lugar en el que se llevará a cabo. (*Ejemplo: Construcción de nueva Terminal de Ómnibus de media y larga distancia, Villa Lugano-CABA*). Se solicita evitar el uso de siglas sin detallar y la incorporación de otros datos que no contribuyan a una mejor descripción del proyecto (p.e. referencias a códigos presupuestarios). En caso de que un proyecto sea usualmente citado con alguna denominación particular (p.e. *Cero+Infinito*), se sugiere incorporar esa descripción a la denominación, entre paréntesis al final de la denominación, conforme las indicaciones generales.

En el caso de proyectos con contribución “Equipamiento básico de oficina” deberá adicionarse el año para el cual se propone la ejecución (p.e. “Adquisición de equipamiento básico de oficina – 2026”). Este tratamiento también deberá aplicarse a otros proyectos con criterio anual de registro.

Una vez seleccionados los registros para la formulación 2026-2028, las denominaciones serán bloqueadas, por lo que se recomienda prestar especial atención a las pautas precedentes. En caso de requerirse la modificación de la

denominación de alguno de los registros, deberá cursarse una solicitud formal ante la DNIP, con la justificación correspondiente.

d) Contribución

Se refiere a la contribución del proyecto de inversión a la capacidad del organismo de producir bienes o prestar servicios. Se clasifica en tres categorías:

- Reposición.
- Ampliación.
- Equipamiento básico de oficina: lo constituyen las adquisiciones de equipo de oficina e informático destinadas a asegurar el funcionamiento administrativo normal de un organismo o área.

e) Etapa

Corresponde a la etapa del ciclo de vida en que se encuentre el proyecto. Las categorías previstas son:

- Idea/perfil
- Prefactibilidad/factibilidad
- Iniciado
- Finalizado
- Cancelado

En el caso de proyectos que hayan concluido su ejecución física, pero demanden créditos para la ejecución financiera (por devengamientos pendientes), se indicará como “finalizado” en el campo “etapa” (solapa “Generales”) y “en ejecución” en el campo “Estado financiero” (solapa “Cronograma”).

Se podrán indicar como iniciados aquellos proyectos que se encuentren contratados aun cuando no cuenten con ejecución financiera. En estos casos deberá informarse el campo “Contrataciones”, según se detalla más adelante (punto i), para brindar mayor información sobre la contratación.

f) Tipo de registro

Este campo se orienta a la identificación de los registros BAPIN que se correspondan con un proyecto de inversión individual, diferenciándolo de registros cuya lógica responda a otras convenciones, según fuera mencionado en apartados precedentes.

En este sentido, los siguientes elementos resultan importantes en la definición de un **proyecto de inversión**: que las acciones comprendidas respondan a una unidad indivisible de análisis, decisión y ejecución, que estén orientadas a un objetivo específico y que tengan tanto un inicio como un final definidos. Sin embargo, se reconocen otros tipos de registros en BAPIN que requieren su identificación en el sistema y no presentan estos elementos de manera completa, los cuales tienen requerimientos de información específicos.

El sistema prevee cuatro tipos de registros:

- Individual: aquellos en los que la unidad de registro (ficha BAPIN) corresponde unívocamente con un proyecto de inversión.
No debe utilizarse para los registros de la APN que financien un único proyecto de inversión a ejecutar por una Empresa Pública, Fondo Fiduciario u Otro ente integrante del SPN dado que para estos casos se ha generado una categoría propia (ver abajo).
- Agrupado: aquellos en los que la unidad de registro (ficha BAPIN) corresponde a un proyecto agrupado en los términos establecidos por la Resolución 6/2022 de la Secretaría de Coordinación Presupuestaria y Planificación del Desarrollo, con las siguientes características:
 - a) Consistan en unidades pequeñas, homogéneas y de plazo de resolución corto;
 - b) Constituyan unidades autónomas de decisión y análisis, pero homogéneas en su objeto;
 - c) Cada unidad de análisis y decisión no supere individualmente el monto al que refiere el Artículo 2° de la Resolución SEPIPYP 1/2021 establecido mediante el artículo 1° de la Disposición DNIP 1/2024.

Si alguna de las unidades de inversión superase el monto referido en el párrafo anterior, deberá registrarse por separado, como un nuevo proyecto de inversión individual.
- Transferencia de capital global o aporte de capital global al SPN: aquellos registros que refieren a fondos destinados a otros organismos del SPN para el financiamiento de varios proyectos de inversión.
- Transferencia de capital individual o aporte de capital individual al SPN: aquellos registros que refieren a fondos destinados a otros organismos del SPN para el financiamiento de un proyecto de inversión en particular.

Tanto los registros que corresponden a proyectos agrupados como los de aportes de capital o transferencias globales serán considerados anuales, con independencia del plazo de los proyectos de inversión y/o contratos financien con ellos, a excepción de los que en forma específica sean autorizados por la

DNIP para una extensión mayor. En cambio, en los casos de registros individuales y transferencia de capital INDIVIDUAL o aporte de capital INDIVIDUAL al SPN, debe reflejarse las inversiones en todos los ejercicios sobre los que tengan impacto.

La caracterización que informe cada organismo en BAPIN tendrá un carácter preliminar hasta contar con la validación por parte de la DNIP, informada en el campo Tipo de Registro DNIP. Además, en caso de contar con el detalle de las unidades de decisión incluidas en el registro agrupado, el mismo deberá ser incorporado en la ficha BAPIN, en la solapa de información complementaria.

g) Principal inversión

Este campo pretende caracterizar el registro BAPIN según la principal inversión prevista, contemplando dos categorías principales:

- Adquisiciones: refiere a la compra de bienes ya elaborados.
- Obras: refiere a la elaboración (propia o por terceros contratados al efecto) de nuevos activos.

El campo refiere a la principal inversión porque es habitual que un proyecto comprenda tanto la adquisición de bienes ya elaborados como la elaboración de activos nuevos. Cuando se trate de una ficha que incluya las dos acciones, se deberá identificar aquella que implique la mayor parte de los fondos del proyecto.

Adicionalmente, en el caso de las transferencias de capital o inversiones financieras, se pretende que se identifique el fin último que dará a los fondos el receptor de los mismos.

Por último, sólo para aquellos casos en que no resulte posible identificar de antemano el destino de los fondos podrá utilizarse la categoría Otros.

h) Finalidad-Función-Subfunción

Corresponde a la clasificación funcional del gasto del Sistema Presupuestario (finalidad-función), con el agregado de un nivel de desagregación mayor (subfunción). Es obligatorio completar hasta el tercer nivel. En caso de que se requiera la incorporación de una subfunción que no se encuentre en las tablas disponibles, se deberá solicitar su apertura a la DNIP, con una breve explicación del concepto a incluir y la aplicación prevista.

Se recomienda prestar especial atención al rol que tendrá este campo en la solapa Evaluación (apartado 4.3.3. del presente Anexo).

i) Contrataciones **Novedad**

Este campo está previsto para que se informen las contrataciones asociadas a la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Admite múltiples valores para cada proyecto. Para cada una de las contrataciones debe indicarse:

- Fecha de contratación
- Acto administrativo
- Monto de contratación
- Fecha de referencia de los precios de la contratación

Este campo no es exigible para la totalidad de los BAPINes, sino exclusivamente para aquellos que habiendo iniciado la ejecución mediante la firma del contrato de ejecución, aun no cuenten con ejecución financiera a la fecha de cierre del relevamiento (ver también punto e).

j) Localización Geográfica

Lugar en el que se ubica físicamente el proyecto de inversión. Se recomienda registrar esta información hasta el máximo nivel disponible en las tablas de BAPIN.

Cabe recordar que existe una correspondencia entre lo informado en la solapa Generales y la solapa Cronograma.

Para los proyectos con localización en más de una provincia y que cuenten con la posibilidad de asignar crédito a cada localización al momento de la formulación del presupuesto, ésta deberá ser registrada con ese nivel de detalle en la solapa cronograma. Para mayor detalle ver el apartado correspondiente al Cronograma.

En proyectos con localización en más de una provincia, se deberá evitar el uso de la categoría “interprovincial” en la solapa Generales. En su lugar, deberá identificarse a todas las provincias involucradas. Sólo de forma excepcional, cuando no se disponga de esa información, deberá consultarse con la DNIP la posibilidad de incorporar “interprovincial”.

Si se identifican las provincias, luego en la solapa Cronograma se podrá registrar el gasto estimado para cada una de ellas, o bien imputarlo a la categoría “Interprovincial”. En cambio, si en la solapa Generales no se identifican las provincias, el crédito no podrá ser desagregado por cada provincia en el Cronograma.

Si el proyecto se destinara a todas las provincias, no corresponde ingresar las 24 localizaciones en la solapa Generales sino utilizar la categoría “Nacional”. No obstante, el uso de esta categoría será restringida a casos muy particulares, dado que normalmente no se corresponde con la unidad conceptual de proyecto de inversión. En la solapa Cronograma de la ficha BAPIN se deberán

desagregar los créditos por cada provincia o bien registrarlos a nivel “Nacional” como último recurso.

La localización que se registre en la solapa Generales se puede detallar hasta el nivel de municipio. En cambio, en el Cronograma los gastos se asignan hasta el nivel de provincia.

k) Financiamiento externo

En caso de que el proyecto esté financiado por un préstamo/transferencia externa (de Organismos Internacionales de Crédito o Créditos Bilaterales), completar el código BAPIN de la (o las, si hubiese más de una) ficha de préstamo o donación externa. Para ello, la mencionada ficha debe estar registrada previamente en el BAPIN. La vinculación con la ficha de Financiamiento externo es obligatoria y se registra en el apartado “Origen del financiamiento externo” de la Solapa Generales. Si aún no se contara con el dato del origen del financiamiento externo, se utilizará el código BAPIN de una ficha de préstamo genérico “900000 - PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO EXTERNO NO DEFINIDO”. Esta asignación tendrá carácter excepcional y transitoria, hasta tanto se defina el código PEX con que se incluirá el proyecto en el PNIP y en el presupuesto.

l) Proyectos relacionados - Transferencias para gastos de capital

El campo de “proyectos relacionados” cuenta con dos categorías particulares para el caso de transferencias de capital:

- Transferencias de APN a Empresas Públicas y otros Entes del SPN: se deben incorporar los códigos BAPIN que correspondan a los proyectos a financiar (solapa “Generales”, campo “proyectos relacionados”, relación “**Transferencia hacia**”).
- Proyectos de Empresas Públicas y otros Entes del SPN financiados por transferencias de APN (total o parcialmente): se deben incorporar los códigos BAPIN de la transferencia de origen (solapa “Generales”, campo: “proyectos relacionados”, relación: “**Transferencia desde**”).

El campo “proyectos relacionados” incluye además otras tres categorías: “complementario”, “concurrente” y “sustituto”, que deberán ser utilizadas para aquellos proyectos que sean subsidiarios o reemplacen a otras iniciativas de inversión.

Ver aclaraciones adicionales en el apartado 4.5.3. “Registro de Inversiones ejecutadas por Empresas Públicas y otros entes del SPN”.

Novedad: cuando el tipo de registro informado sea Aporte o transferencias de capital al SPN –individual o global-, deberá informarse por lo menos un BAPIN

de destino a través de la categoría “Transferencia hacia” para que el sistema permita incorporar la marca de demanda.

4.3.2. Solapa Principios Conceptuales de Formulación

En esta solapa se consolidan las preguntas relevantes que deben responderse para una correcta formulación del proyecto.

Esta solapa deberá ser completada en los casos y campos descritos en el apartado 4.4.2.

Para acceder al contenido detallado de estas preguntas, se recomienda consultar la “Guía de uso y carga para proyectos de inversión – BAPIN III” disponible en la web de la DNIP.

4.3.3. Solapa Evaluación

Esta solapa permite reflejar los criterios e indicadores utilizados en la evaluación de los proyectos de acuerdo con dos criterios:

- Evaluación Económica: se admiten dos tipos de evaluaciones económicas: a) mediante un método o técnica de evaluación económica propiamente dicha; b) apelando al uso de un indicador económico que no refleja necesariamente la aplicación de una metodología específica, pero sí da cuenta de un análisis que toma en cuenta aspectos económicos asociados al desarrollo del proyecto.
- Evaluación no Económica: permite medir aspectos de la necesidad o problema que justifica la intervención. Se refiere a la situación sin proyecto.

Las opciones disponibles en los campos de esta solapa son variables en función de la finalidad, función y subfunción seleccionada para el proyecto.

Para su correcta utilización e interpretación se recomienda consultar los instructivos y guías disponibles en el sitio web de la DNIP y los criterios indicados en el punto 4.4.3.

Importante: para completar la información solicitada, en particular las solapas de Principios Conceptuales de Formulación y de Evaluación, resulta indispensable contar con información proveniente de las áreas formadoras de proyectos.

4.3.4. Solapa Cronograma

A continuación, se describen las características salientes de esta solapa. Para una descripción detallada de los campos se recomienda consultar la “Guía de uso y carga para proyectos de inversión – BAPIN III”.

Como ya sucediera en relevamientos pasados, se admite el uso “parcial” de algunos clasificadores presupuestarios – sin llegar al máximo nivel de detalle

admitido por cada uno de ellos – y se explicita en cada caso el mínimo nivel requerido.

Novedad: el sistema verificará que la fecha de modificación de la solapa cronograma sea posterior al 31/12/2024 para permitir la incorporación de la marca de demanda.

a) Ajustes en montos estimados **Novedad******

Se deben completar los montos anuales estimados **a partir del año 2025** hasta el final del período de ejecución del proyecto, con especial atención a las proyecciones del trienio 2026-2028.

La inversión estimada para el corriente año 2025 deberá ajustarse a las proyecciones reales de ejecución para el año corriente y servirá como base para los años siguientes. En proyectos no iniciados, deberá actualizarse la fecha de inicio estimada y los montos de ejercicios previos para reflejar esta situación.

Para la elaboración de las proyecciones de montos futuros no deberán incluirse ajustes derivados de proyecciones inflacionarias o de tipo de cambio que tengan un horizonte posterior al ejercicio 2026. En este sentido, los montos anuales estimados, tanto para el ejercicio 2026 como para ejercicios posteriores al mismo, deberán utilizar exclusivamente las proyecciones de precios y tipo de cambio establecidas para el año 2026 correspondientes al Mensaje de elevación del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2025.

b) Objeto de gasto

La carga puede realizarse con diferentes niveles de detalle. El campo admite la carga al máximo nivel de los clasificadores vigentes, pero el nivel mínimo requerido es el siguiente:

- Para los incisos 1, 2 y 3 es suficiente indicar el inciso (no son necesarias las partidas principal, parcial y subparcial)
- Para el inciso 4, es suficiente indicar la partida principal (no son necesarias las partidas parcial y subparcial)
- Para el inciso 5 debe indicarse al menos la partida principal, y deberá ampliarse en los siguientes casos:
 - a. Principal 5 requiere hasta subparcial
 - b. Principal 6 requiere hasta subparcial
 - c. Principal 8 requiere hasta parcial
- Para el inciso 6, debe indicarse al menos la partida principal, y en el caso de la partida principal 6 deberá ampliarse hasta subparcial.

El sistema no admitirá el uso de partidas con menor detalle que el mínimo requerido.

c) Provincia

Se corresponde con lo registrado en el campo Localización Geográfica de la Solapa Generales. Se completa automáticamente si la localización es una provincia específica.

Aclaraciones:

- En el caso de proyectos con localización indicada en más de una provincia, se podrá seleccionar la categoría “interprovincial” o bien cada una de las provincias incorporadas. La selección dependerá de la información con la que se cuente al momento de la carga.
- Si el proyecto se destina a todas las provincias, se podrá seleccionar la categoría “nacional” o bien cada una de las provincias. La selección dependerá de la información con la que se cuente al momento de la carga.

Se reitera que, en la medida de lo posible, **debe minimizarse el uso de las categorías “Interprovincial” y “Nacional”**, haciendo un esfuerzo por indicar en detalle la ubicación geográfica.

d) Fuente de financiamiento

Este campo BAPIN se corresponde con los conceptos de procedencia y fuente del manual de clasificaciones presupuestarias, con algunas categorías adicionales para reflejar la partición de otros actores en la financiación de proyectos de inversión. La carga puede realizarse al nivel de la procedencia - sin indicar el segundo dígito - si así se prefiere, atendiendo lo indicado en el punto 4.5.3 “Registro de Inversiones ejecutadas por Empresas Públicas y otros entes del SPN”.

e) Código Pex

Se corresponde con lo registrado en el campo Origen del Financiamiento Externo. Estrictamente, este campo refiere al código de BAPIN préstamo y no al código PEX. Este último no se encuentra disponible para su uso en BAPIN.

Aclaraciones:

- Si existe una sola ficha BAPIN de programa de financiamiento externo asociada al proyecto, el sistema la carga por defecto.
- Si existen varias fichas BAPIN de programa de financiamiento externo asociadas al proyecto, se deberá seleccionar la que corresponda en un desplegable, que mostrará los códigos Pex que se hayan registrado oportunamente en la solapa Generales.

Novedad: el sistema no permitirá que se incorpore la marca de demanda en proyectos con montos estimados de fuente externa para el trienio 2026-2028 que no detallen el código PEX.

f) Campos de Información Presupuestaria Vigente

En este apartado se presentan los créditos y gastos que surgen del eSIDIF. Ninguno de los datos que componen este campo es cargado por el Organismo. Toda la información es provista por la ONP y registrada por la Dirección Nacional de Inversión Pública con periodicidad semanal. En caso de detectarse algún error u omisión, se debe notificar a la DNIP y al analista sectorial a cargo del seguimiento de los proyectos del organismo.

g) Gasto realizado

Para los organismos de la Administración Pública Nacional, los gastos realizados y devengados de 2018, 2019 y 2020 se encuentran actualizados por la DNIP a partir de la ejecución presupuestaria de eSIDIF y consultas a los organismos. Para los años 2021 y posteriores, la actualización de la ejecución financiera de los proyectos de inversión en BAPIN se realiza semanalmente en forma centralizada desde la DNIP, en función de la información disponible en eSIDIF.

En el caso de organismos no pertenecientes a la Administración Nacional, la carga continúa descentralizada y a cargo de cada uno de los organismos. La actualización de esta información debe realizarse con frecuencia mensual, según lo indicado en la Circular IF-2022-16050336-APN-DNIP#JGM.

h) Gastos corrientes asociados al proyecto

En caso de proyectos que para su ejecución o puesta en operación requieran gastos corrientes adicionales para el año 2026, éstos podrán informarse en el cronograma, en el campo “gastos de”, seleccionando la categoría “operación” si se desea hacerlo.

Esta indicación se refiere a gastos incrementales respecto a la situación sin proyecto y su carácter es meramente informativo. Las solicitudes inclusión de estos gastos en el presupuesto deberán canalizarse ante la ONP junto a todos los gastos corrientes del organismo.

4.3.5. Solapa Información complementaria – Identificación de efectos

Esta sección tiene como objetivo identificar los efectos de los proyectos de inversión sobre aspectos específicos.

Los requerimientos de información relacionados con estos efectos, no aplican a los proyectos destinados a la adquisición de equipamiento básico de oficina.

Efectos sobre la generación de empleo dentro del territorio nacional

Se basa en la información proporcionada por los organismos en una serie de campos que varían según la naturaleza del proyecto. Es decir, la información requerida depende de lo previamente indicado en el campo “Principal inversión” (ver punto 4.3.1.g), a saber:

- Para las obras se deberá informar la incidencia de la mano de obra en el costo total de la inversión. Estará disponible la posibilidad de informar la correspondencia con alguna de las tipologías de obras identificadas en un listado desplegable.
- Para las adquisiciones se deberá indicar si el origen de los bienes es nacional o importado. En caso de desconocer el origen, se deberá seleccionar el sector económico que provee dichos bienes (seleccionando desde un listado desplegable), permitiendo inferir el impacto en el empleo mediante una aproximación estadística.

Efectos sobre la reducción de importaciones y/o el aumento de las exportaciones

Estas dimensiones se abordarán mediante una aproximación cualitativa y no se requerirá una cuantificación de los impactos. Deberán identificarse explícitamente los proyectos con aportes positivos en cualquiera de las dos alternativas y señalar los productos involucrados en cada caso.

Debajo de cada marca habrá un campo para que se indique:

- Producto o productos cuya exportación aumentará
- Producto o productos cuya importación se reducirá

Este impacto podrá ser directo del proyecto o aguas debajo de éste. Un ejemplo de impacto directo del proyecto sería un inversión que permita un incremento en la producción de un bien que actualmente el país importa. En el segundo caso – impacto aguas debajo - un ejemplo sería un proyecto de infraestructura portuaria con directa incidencia en la capacidad de exportación. En ambos casos, la relación debe ser inmediata y significativa.

Efectos sobre el desarrollo tecnológico

Cuando corresponda, deberá marcarse el proyecto. Luego, se deberá elegir entre 3 categorías diferentes que permiten caracterizar el proyecto de inversión distinguiendo entre:

- A. Proyectos que incorporen tecnologías y/o bienes de capital que hayan sido diseñados, desarrollados y/o adaptados significativamente por proveedores locales.

- B. Programas destinados a financiar proyectos de terceros que incorporen tecnologías y/o bienes de capital que hayan sido diseñados, desarrollados y/o adaptados por proveedores locales.
- C. Programas para fomentar la constitución o el fortalecimiento de unidades productivas de base tecnológica. Es decir, organizaciones que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos o servicios, o mejoren sustancialmente los existentes.

Los proyectos de organismos que tengan por finalidad el desarrollo científico y tecnológico tendrán marca por defecto. No obstante, aun en estos casos, se solicita indicar el tipo de desarrollo y el resto de la información para caracterizar los proyectos.

Adicionalmente, cuando se trate de proyectos del tipo A, deberá indicarse el grado de madurez y flexibilidad de la tecnología a que refiere el proyecto seleccionando alguna de las opciones que se presentan a continuación:

- Madurez de la Tecnología, seleccionar alguna de las siguientes opciones:
 - (i) Madura: Tecnología que está difundida, con más de 5 años de uso.
 - (ii) Nueva: Tecnología que está difundida, pero que tiene menos de 5 años de uso.
 - (iii) Experimental: Tecnología que no tiene aplicación práctica o que se ha probado en pocos casos.
- Flexibilidad de Aplicación, seleccionar alguna de las siguientes opciones:
 - (i) Genérica: Tecnología con aplicación amplia; puede emplearse incluso en otras áreas temáticas.
 - (ii) Específica: Tecnología con aplicación específica, exclusiva del área de competencia del organismo.

4.4. Campos obligatorios

4.4.1. Campos obligatorios para todos los proyectos

Todos los proyectos que se postulen al Plan Nacional de Inversiones Públicas 2026-2028 y al Presupuesto 2026 – Presupuesto Plurianual 2026-2028, con independencia de la modalidad de ejecución, contribución y etapa del ciclo de vida en que se encuentren, deberán tener completos, como mínimo, los siguientes campos del BAPIN:

- Solapa Generales:
 - Categoría Programática: SAF, Programa, Subprograma
 - Denominación
 - Contribución
 - Etapa

- Contrataciones (en caso de corresponder)
 - Localización
 - Finalidad-función-subfunción
 - Tipo de registro
 - Principal inversión
 - Origen de financiamiento externo (en caso de corresponder)
 - Proyectos relacionados - Origen y destino de Transferencias para gastos de capital (en caso de corresponder)
 - Solicitud de presupuesto (con la correspondiente marca Demanda 2026-2028)
- Solapa Cronograma de gastos: se deben completar todos los campos (ver apartado 4.3.4.)
 - Solapa Información complementaria: se debe completar la identificación de efectos según las características particulares de cada proyecto. Ver apartado 4.3.5 para más detalles, excepto en proyectos de equipamiento básico de oficina y proyectos menores a los \$ 364 millones de costo total.

4.4.2. Campos obligatorios solapa “Principios Conceptuales de Formulación”

Además de los campos mencionados en el apartado anterior, para los proyectos **a iniciar** se deberá completar la solapa de “Principios Conceptuales de Formulación” según los siguientes criterios:

Casos en que se requiere completar todos los campos:

- Proyectos de inversión que requieren Informe de Calificación Técnica (ICT) por superar el monto vigente establecido en el artículo 1 de la Disposición DNIP 1/2024.

Casos para los cuales se solicita carga parcial:

Se requiere completar campos básicos en los siguientes casos:

- Proyectos por debajo del monto mínimo establecido para el requisito de ICT de acuerdo a disposición vigente: se requiere completar los campos de necesidad a satisfacer (pregunta 1), objetivo (pregunta 2), producto o servicio a proveer (pregunta 3), capacidad prestacional (pregunta 6), características de la inversión física (pregunta 7) y beneficiarios (en pregunta 9)
- Proyectos agrupados: se requiere completar los campos de necesidad a satisfacer (pregunta 1), objetivo (pregunta 2), producto o servicio a proveer (pregunta 3), capacidad prestacional (pregunta 6) y características de la inversión física (pregunta 7)

- Proyectos de equipamiento básico de oficina: requieren completar únicamente las características de la inversión física (pregunta 7).

Casos en que no se requiere completar esta solapa:

- Transferencias a Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y otros Entes del SPN, ya sean globales –destinadas al financiamiento de varios proyectos- o individuales. En estos casos, las fichas que deberán completar la información requerida serán las que registren los proyectos de destino de dichos fondeos, es decir, los proyectos de inversión informados en BAPIN por las propias Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros entes.

4.4.3. Campos obligatorios solapa “Evaluación”

Además de los campos requeridos para todos los proyectos, para aquellos proyectos de inversión **a iniciar**, se deberá completar la solapa de “Evaluación” según los siguientes criterios:

- Si el costo total estimado fuera mayor al establecido en el artículo 2 de la Disposición DNIP 1/2024, se deberá informar los resultados de la evaluación económica a través de un método o técnica y, adicionalmente, se deberá consignar un indicador económico y un indicador cualitativo/cuantitativo.
- Si el costo total estimado fuera mayor al monto establecido en el artículo 1 de la Disposición DNIP 1/2024, se deberá cargar al menos un indicador económico y uno cuali-cuantitativo.
- Si el costo total estimado se encontrara entre \$364 millones y \$3.644 millones se deberá cargar al menos un indicador “cualitativo/cuantitativo”.

La obligación de carga no aplica a:

- Proyectos que no superen los \$ 364 millones de costo total
- Proyectos agrupados sin una identificación detallada del proyecto de inversión a financiar (al respecto ver las aclaraciones referidas a los proyectos “agrupados” vertidas en el apartado 4.2 “Registro de proyectos en BAPIN – Tipología” y 4.3.1.f “Tipo de registro”)
- Proyectos de Equipamiento Básico de Oficina
- Transferencias a Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y otros Entes del SPN, ya sean globales –destinadas al financiamiento de varios proyectos- o individuales. Nuevamente, los proyectos ejecutados con estas transferencias e informados en BAPIN por las propias Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros entes sí deberán cargar la información requerida según se detalla arriba.

4.5. Otros aspectos particulares para la carga al BAPIN

4.5.1. Tratamiento para Equipamiento Básico de Oficina

En el caso de proyectos de adquisición de equipamiento de oficina (mobiliario, computadoras y software básico y estándar para oficinas⁵) indispensables para el normal funcionamiento administrativo básico de un organismo, se abrirá una única ficha anual por Servicio Administrativo Financiero que, luego, deberá vincularse a las distintas actividades presupuestarias que corresponda.

Los proyectos de “equipamiento básico de oficina”, deben incluir en su denominación el año de ejecución previsto, el cual no se podrá modificar (es decir, no se podrán reutilizar fichas de equipamiento de oficina correspondientes a ejercicios anteriores).

4.5.2. Registro de las Transferencias de Capital

Deberán registrarse con una desagregación a nivel de proyecto de inversión, tal como fuera definido en el punto 4.2 “Registro de proyectos en BAPIN - Tipología” y 4.3.1.f “Tipo de registro”.

A fin de completar el cronograma de gastos del BAPIN, en el campo objeto de gasto se considerará el inciso 5 con la apertura detallada en el apartado 4.3.4.b.

En caso de tratarse de Transferencias a Empresas Públicas y otros Entes del SPN, y a fin de cumplimentar la información en BAPIN, el organismo otorgante de la Transferencia deberá solicitar al Organismo receptor el listado de proyectos de inversión con su correspondiente código BAPIN, y vincularlo a la ficha de la Transferencia en el campo “proyecto relacionado” usando el tipo “transferencia hacia” de la solapa “General”.

4.5.3. Registro de Inversiones ejecutadas por Empresas Públicas y otros entes del SPN

Estos proyectos serán registrados por los Entes ejecutores.

Al informar la fuente de financiamiento (solapa “cronograma”), se deberán utilizar las siguientes fuentes:

- FF 12 - Recursos Propios
- FF 14 - Transferencias internas: para el caso de financiamiento con transferencias desde la APN con procedencia interna.
- FF 22 - Crédito Externo o FF 21 - Transferencias externas: para el caso de financiamiento a través de fuentes externas (aun cuando el receptor original

⁵ La categoría no incluye instalaciones eléctricas, ni de calefacción y/o refrigeración de espacios de oficinas.

de ese financiamiento externo haya sido otro organismo del SPN). Se recuerda que deberá incorporarse el código Pex a estas fuentes y a las contrapartidas locales que correspondan.

En caso de que las inversiones se encuentren financiadas por Transferencias de la Administración Nacional, en adición a los campos mínimos requeridos para cualquier proyecto, el organismo ejecutor (receptor de la transferencia) deberá vincular la transferencia de la Administración Nacional que da origen al financiamiento, utilizando a tal efecto el campo "Proyectos Relacionados" de la solapa "Generales" opción "Transferencias de". Para esto deberá solicitar el código de la ficha BAPIN de la transferencia al organismo responsable de la misma y, a su vez, deberá informar a dicho organismo los códigos BAPIN de sus fichas de proyectos a ser financiados por las transferencias recibidas.

4.5.4. Registro de Inversión financiera

Este apartado refiere a los gastos con Carácter Económico 223 según el manual de clasificaciones presupuestarias. Siempre que sea posible deberán registrarse con una desagregación a nivel de proyecto de inversión. En caso contrario, podrán registrarse como proyecto agrupado, según lo mencionado en el apartado 4.2 "Unidad de registro en BAPIN - Tipología".

4.5.5. Registro de adelantos a proveedores

Los adelantos a proveedores asociados a proyectos de inversión se registrarán en el cronograma de gastos estimados consignando el código de objeto de gasto 6.8 según lo indicado en el apartado 4.3.4.b.

5. Selección de proyectos para la Demanda de Inversión 2026-2028

Para indicar que se solicita la inclusión de un proyecto en este relevamiento de Demanda, resulta imprescindible **seleccionar la marca especialmente habilitada en la solapa "Generales", apartado "Solicitud de presupuesto" (Tipo: Demanda- período: 2026-2028, versión: anual).**

Esta marca deberá adicionarse a cualquier indicación de Demanda o Plan existente en forma previa, por lo que se aplica tanto a los proyectos que se encuentren en ejecución como a los que se proponga iniciar en cualquiera de los años del trienio 2026-2028.

En función de la experiencia de relevamientos previos, para el presente relevamiento el sistema BAPIN internalizará nuevas verificaciones sobre lo informado al momento de colocar la marca, de modo de asegurar la consistencia de la información brindada. En este sentido, se sugiere prestar atención a los campos:

- Monto Estimado 2025 y fecha de inicio estimada –especialmente para proyectos no iniciados- (solapa cronograma, ver punto 4.3.4.a)
- Código de préstamo o PEX (solapas “Generales” y “Cronograma”, ver 4.3.4.e)
- Estado financiero (solapa “Cronograma”, el estado financiero no puede ser “Terminado”)
- Proyectos relacionados (solapa “General”, ver punto 4.3.1.l)

6. **Priorización de los proyectos en Demanda de Inversión 2026-2028**

Cada Organismo deberá realizar una priorización de la totalidad de los proyectos de inversión incluidos en la Demanda. La misma consiste en un **ordenamiento** de cada proyecto, que surge de definir una prioridad Alta / Media / Baja y un número). Ésta podrá ser informada únicamente por la persona titular de la oficina encargada de elaborar proyectos de inversión pública (OPIP) según lo establecido por la Disposición DNIP 2/2023, o quien sea designado por las autoridades de la Jurisdicción en forma específica para esta tarea.

La priorización de los proyectos resultante deberá ser comunicada a la DNIP por nota GDE dirigida a la Directora Nacional de Inversión Pública, Marina Barbeito, incluyendo en copia al analista sectorial que corresponda, con archivo excel embebido que contenga código BAPIN, Denominación del proyecto, Prioridad (alta/media/baja) y número de subprioridad (siendo 1 la máxima, y luego descendiendo).

7. **Políticas de Inversión**

Cada Organismo debe completar un formulario a fin de describir los objetivos de la política de inversiones de la jurisdicción y la contribución de los proyectos incluidos en el relevamiento de necesidades de inversión a esos objetivos.

Se solicita hacer referencia a las principales prestaciones que se brindarán a la sociedad como consecuencia de la concreción de estos proyectos de inversión (en los casos en que no haya prestaciones hacia terceros, mencionar los principales resultados que se espera obtener).

Ese formulario se encuentra disponible en BAPIN, como un módulo adicional, y podrá ser visualizado e informado únicamente por la persona titular de la oficina encargada de elaborar proyectos de inversión pública (OPIP) según lo establecido por la Disposición DNIP 2/2023, o quien sea designado por las autoridades de la Jurisdicción en forma específica para esta tarea. En caso de que se designe a una persona que no sea el titular de la OPIP, se requiere su comunicación por parte de la autoridad superior, a la mayor brevedad posible, a fin de habilitar el usuario en el sistema BAPIN. Esta comunicación deberá

remitirse por nota GDE dirigida al titular de la Dirección Nacional de Inversión Pública.

8. Revisión de calidad de carga de las solapas de “Principios Conceptuales de Formulación” y de “Evaluación”

La DNIP realizará la revisión de calidad de la información para los proyectos solicitados y comunicará a cada organismo sus resultados. Adicionalmente, en función de los resultados de esta revisión, la DNIP procederá a habilitar para su posterior inclusión en el PNIP y en el Anteproyecto de Presupuesto de cada organismo los proyectos que reúnan los requisitos mínimos exigibles e indicará las adecuaciones a realizar en caso contrario.

Cuando la información resulte satisfactoria, se emitirá el Informe de Calificación Técnica en los términos de la Resolución SEIPyPPP 1/2021.

9. Habilitación de proyectos de inversión de estrato alto para Anteproyecto de presupuesto

Además de los requerimientos de carga en BAPIN ya mencionados, los proyectos a iniciar de estrato alto (artículo 4° de la Resolución SEIPyPPP 1/2021 y artículo 2° la Disposición DNIP 1/2024), para los proyectos de inversión de estrato alto deberá presentarse el “Documento Analítico Complementario” ante la DNIP antes del día 15 de junio de 2025.

Aquellos que no cuenten con calificación “a) Formulación y evaluación satisfactoria”, podrán ser incorporados a los Anteproyectos de presupuesto en forma condicional únicamente en virtud de una autorización expresa de la Autoridad de Aplicación del SNIP. A tal fin, las autoridades de los organismos proponentes deberán remitir por nota la solicitud a la Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, Secretario Ejecutivo de la Vicejefatura de Gabinete Ejecutiva, con los fundamentos que lo justifiquen (según lo contemplado en la Resolución SEIPyPPP 1/2021, artículo 7°, segundo párrafo). Corresponde que dicha nota sea suscripta por autoridad del organismo solicitante de rango equivalente a la citada autoridad de aplicación.

Estos proyectos no podrán iniciar su ejecución hasta tanto no hayan obtenido un Informe de Calificación Técnica -en los términos de la Resolución SEIPyPPP 1/2021- (ver punto siguiente).

**10. Inicio de ejecución de proyectos con habilitación condicional
Novedad**

La habilitación condicional contemplada en la Resolución SEIPyPPP 1/2021, permite la inclusión de proyectos en el Plan Nacional de Inversiones Públicas y en el Presupuesto de la Administración Nacional pero no habilita la

contratación de las obras o adquisición de los bienes hasta tanto no se subsanen las observaciones comunicadas por la DNIP.

Para la ejecución del ejercicio presupuestario 2026 de organismos integrantes de la APN, el sistema eSIDIF impedirá la imputación de gastos en proyectos que hubieran sido incluidos de manera condicional y no hayan regularizado esa situación. De esta forma, se reforzará el carácter condicional de la inclusión de estos proyectos en el PNIP y en presupuesto.

Esto será de aplicación tanto para los proyectos de estrato alto como para los proyectos de estrato medio que hayan sido incluidos con carácter condicional. Es decir, esto alcanza tanto a los proyectos con autorización condicional explícita otorgada por la Autoridad de Aplicación como a aquellos proyectos de estrato medio que hayan sido incluidos por los organismos sin esta autorización.

Como paso previo al inicio de la ejecución, el organismo deberá obtener el correspondiente Informe de Calificación Técnica para los proyectos mencionados.

11. Copia de resguardo de la ficha BAPIN

Tal como se realizó en ejercicios anteriores, la DNIP generará copia de las “fichas de proyecto”, permanentes y no editables.

Esta información de resguardo también se almacena en el apartado de “Escenarios presupuestarios” del cronograma de gastos, y puede descargarse del sistema en planillas de cálculo para su posterior procesamiento.

Adicionalmente, concluido el período de relevamiento de la demanda, la DNIP procederá a bloquear las denominaciones de todos los proyectos incluidos. En caso de requerir algún cambio, el organismo deberá solicitarlo vía correo electrónico a su analista sectorial, incluyendo una explicación y justificación del pedido. La DNIP analizará y realizará los cambios que considere procedentes.

12. Asistencia a usuarios BAPIN

El BAPIN mantiene actualizadas herramientas explicativas de los principales campos y conceptos (ayudas emergentes o “*tooltips*”).

Podrán efectuarse asimismo las consultas que se estimen necesarias, mediante contacto con la Dirección Nacional de Inversión Pública (correo electrónico: bapin@jefatura.gob.ar / dnip@jefatura.gob.ar o en forma directa con el analista sectorial de la DNIP que corresponda, cuyos datos de contacto se encuentran disponibles en la página web de la DNIP y en cada ficha BAPIN, en la solapa Generales).

Asimismo, en la web de la DNIP se encuentra disponible la “Guía de uso y carga para proyectos de inversión” – BAPIN III.
(<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/evaluacion-presupuestaria/dnip>)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Descripción del proceso de carga en el BAPIN del gasto de inversión en el marco de la formulación del PNIP 2026-2028, Presupuesto 2026 y Presupuesto Plurianual 2026-2028

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.